



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 964-2024-UNF/CO

Sullana, 08 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Informe N° 245-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 04 de setiembre de 2024; Informe N° 137-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 12 de setiembre de 2024; Informe N° 3403-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 17 de octubre de 2024; Informe N° 590-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 14 de octubre de 2024; Informe N° 353-2024-UNF-VPIN-DGI, de fecha 18 de octubre de 2024; Informe N° 936-2024-UNF-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2024; Oficio N° 509-2024-UNF-VPIN, de fecha 07 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el ítem 6.1.4 del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

constitución" señala que las comisiones organizadoras deben concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



Que, en ese sentido el numeral 31.2° del Estatuto Institucional señala, que es Atribución del Vicerrector de Investigación: "i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso".

Que, mediante Informe N° 245-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Dirección de Gestión de la Investigación, remite a Vicepresidencia de Investigación, el levantamiento de observaciones de reglamento de "Reglamento para la Publicación de artículos Científicos en Revistas Indizadas con financiamiento de la UNF".

Que, con Proveído N° 987-2024/UNF-VPIN, de fecha 06 de setiembre de 2024, Vicepresidencia de Investigación, deriva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el levantamiento de observaciones de reglamento de "Reglamento para la Publicación de artículos Científicos en Revistas Indizadas con financiamiento de la UNF".

Que, con Proveído N° 5088-2024-UNF-OPP, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada lo actuado a la Unidad de Modernización, para su revisión y atención según normativa vigente.

Que, con Informe N° 137-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Unidad de Modernización, emite Informe respecto al levantamiento de observaciones de reglamento de "Reglamento para la Publicación de artículos Científicos en Revistas Indizadas con financiamiento de la UNF".

Que, con Informe N° 3403-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 17 de octubre de 2024, la Unidad de Presupuesto, emite informe de propuesta de reglamento para la publicación de artículos científicos en revistas indizadas con financiamiento de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 590-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 14 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestaria para la propuesta de reglamento para la publicación de artículos científicos en revistas indizadas con financiamiento de la Universidad Nacional de Frontera, por le importe de S/. 125,000.00.

Que, con Proveído N° 1210-2024-UNF-VPIN, de fecha 15 de octubre de 2024, Vicepresidencia de Investigación, brinda respuesta respecto a la propuesta de reglamento para la publicación de artículos científicos en revistas indizadas con financiamiento de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 3





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 353-2024-UNF-VPIN-DGI, de fecha 18 de octubre de 2024, la Directora (e) de la Dirección General de la Investigación, remite el levantamiento de observaciones de reglamento de "Reglamento para la Publicación de artículos Científicos en Revistas Indizadas con financiamiento de la UNF".

Que, con Proveído N° 1235-2024/UNF-VPIN, de fecha 18 de octubre de 2024 y recepcionado el 21 de octubre de 2024, Vicepresidencia de Investigación, solicita opinión legal sobre el particular.

Que, mediante Informe N° 936-2024-UNF-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que, es viable jurídicamente se apruebe la nueva propuesta de Reglamento para la Publicación de artículos Científicos en Revistas Indizadas con financiamiento de la UNF", siempre y cuando Vicepresidencia de Investigación, emita opinión de viabilidad de acuerdo a su competencia funcional, al ser la máximo autoridad de investigación de la UNF.

Que, con Oficio N° 509-2024-UNF-VPIN, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Vicepresidencia de Investigación da viabilidad a la propuesta del citado Reglamento, solicitando sea tratado en Sesión de comisión Organizadora, para su aprobación mediante acto resolutorio, a fin de fomentar la producción científica de calidad.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 078-2024-SO-CO, de fecha 07 de noviembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el **REGLAMENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDIZADAS CON FINANCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 078-2024-SO-CO de fecha 07 de noviembre del 2024.

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

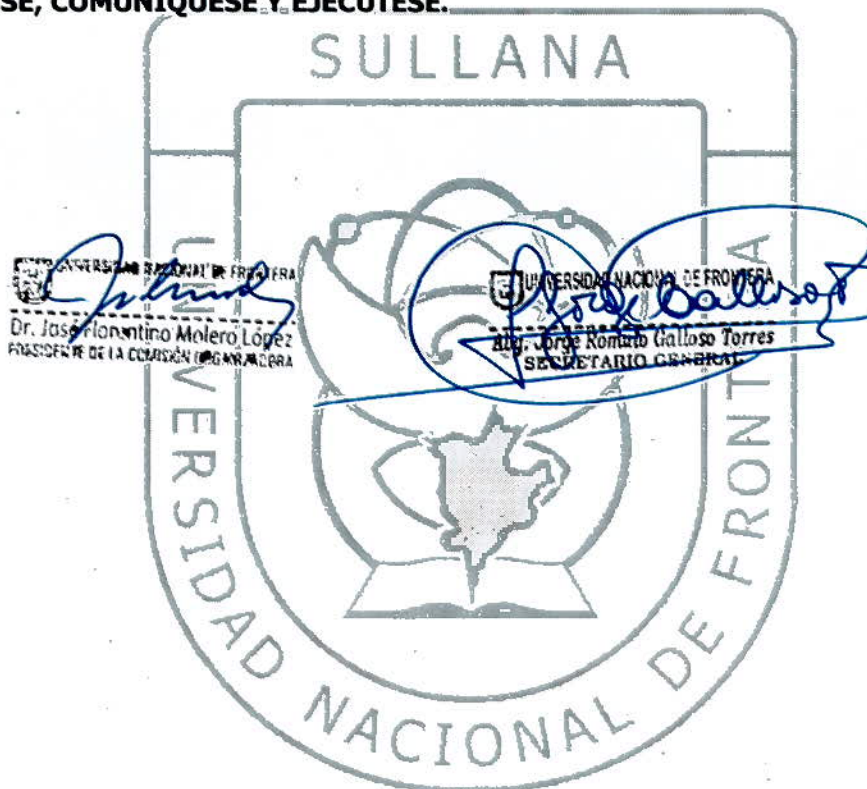
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDIZADAS CON FINANCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Vicepresidencia de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, se encargue de la gestión y operatividad del plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

**Vicepresidencia de
Investigación**



**REGLAMENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE
ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS
INDIZADAS CON FINANCIAMIENTO DE LA UNF**



Sullana – Perú

2024

www.unf.edu.pe



ÍNDICE

- 1. ASPECTOS GENERALES 2
 - 1.1. Marco normativo y legal 2
 - 1.2. Finalidad..... 3
 - 1.3. Objetivo 3
 - 1.4. Alcance..... 3
 - 1.5. Indicadores de los estándares de calidad SINEACE 3
 - 1.6. Definiciones y glosario de siglas 3
 - 1.7. Resultados esperados 5
- 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 5
- 3. DEL FINANCIAMIENTO 7
- 2. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... 9





1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Marco normativo y legal

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- Ley N° 29568, Ley de creación de la Universidad Nacional de Frontera
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal en vigencia.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su modificatoria.
- Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias
- Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y sus modificatorias.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Supremo N° 157-2004-EF, Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalías Mineras y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Reglamento RENACYT.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto supremo N° 012-2020-MINEDU, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva- PNESTP.
- Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P – Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en las universidades públicas.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO - Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-UNF/CO - Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de la Comisión Organizadora N° 517-2021-UNF/CO - Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 406-2019-UNF/CO - Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera; y Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 644-2022-UNF/CO, se aprueba el Comité Ad Hoc y la Líneas de Investigación de la UNF.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 355-2023-UNF/CO, se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de Grupos de Investigación de la UNF.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 126-2023-UNF/CO; que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020 - 2026 Ampliado de la Universidad Nacional de Frontera.





1.2. Finalidad

Incrementar la publicación de artículos científicos generados por los docentes de la Universidad Nacional de Frontera (UNF) en la base de datos bibliográfica de Scopus o Web Of Science con afiliación a la UNF y, contribuir en la gestión y calidad de la investigación, desarrollo e innovación realizada por docentes de los programas de estudio, mediante el respaldo financiero para cubrir los costos de publicación o cargo por procesamiento de artículos (*Publication fees, Article Processing Charges-APC*) de artículos aceptados para publicación.

1.3. Objetivo

Establecer un instrumento normativo para financiar la publicación de artículos científicos producidos por docentes de la UNF, que hayan sido aceptados para su publicación en revistas indexadas de alto impacto, en las bases de datos bibliográficas de Scopus o Web of Science.

1.4. Alcance

La presente normativa es aplicable a todo trabajo aceptado para publicación en una revista indexada de alto impacto de acceso abierto, de autoría de un docente ordinario de la Universidad Nacional de Frontera en colaboración con otros docentes y/o graduados, donde el solicitante del financiamiento sea considerado como primer autor o autor de correspondencia.

1.5. Indicadores de los estándares de calidad SINEACE

El reglamento está estrechamente vinculado con los estándares de calidad del SINEACE, en particular, el indicador 22 enfoca en la gestión y calidad de la investigación, asegurando que la institución mantenga prácticas eficientes y rigurosas en la planificación, ejecución y evaluación de proyectos de I+D. El indicador 23 aborda la infraestructura y recursos para la investigación, garantizando que la universidad cuente con los medios necesarios para apoyar actividades de investigación avanzada. Además, el indicador 24 se centra en la publicación de resultados de investigación, promoviendo que la universidad facilite y fomente la difusión de avances significativos en revistas indexadas y otros medios reconocidos. Por último, el indicador 25 asegura que la universidad contribuya activamente a la transferencia del conocimiento generado, promoviendo la aplicación práctica de sus resultados en beneficio de la sociedad y reafirmando su compromiso con el desarrollo científico y tecnológico del país. La renovación de la licencia de la UNF en el ámbito de investigación está estrechamente ligada a los indicadores definidos por el SINEACE.



1.6. Definiciones y glosario de siglas

1.4.1. Definiciones

- **Manuscrito aceptado:** Es el trabajo que ha sido sometido a un proceso editorial, que incluye la revisión por pares y que ha sido aceptado para publicación por el Editor o el Comité Editor. El autor corresponsal es comunicado explícitamente de la aceptación por correo. Dependiendo de la revista, se puede considerar como artículo aceptado cuando recibe la "aceptación editorial" (editorial acceptance), la "aceptación formal" (formal acceptance), o es clasificado como "manuscrito en prensa" (work in press).
- **Revista con publicación en acceso abierto (Open Access Journal):** Son revistas que ponen en acceso abierto los contenidos de sus publicaciones, indicando que los autores pueden depositar los artículos en sus repositorios institucionales. Algunas de estas revistas no tienen costos de publicación, pero otras sí incluyen un cargo por procesamiento de artículos (APC por sus siglas en inglés, article processing charge).



- **Revistas depredadoras (Predatory Journals):** Son revistas declaradas de acceso abierto, pero con procesos editoriales fraudulentos y con el cobro de cargo por procesamiento de artículos (APC). Características de estas revistas son la rapidez en la publicación, llevan nombres semejantes a otras revistas conocidas y de impacto. Suelen indicar que están en bases de datos (por ejemplo, Scopus, Pubmed o Web of Science) sin embargo muestran índices de impacto de dudosa procedencia.
- **Scimago:** Es un grupo de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), y las Universidades de Granada, Extremadura, Carlos III (Madrid) y Alcalá de Henares, dedicado a la representación y recuperación de información científica mediante técnicas de visualización.
- **Scimago Journal & Country Rank (SJCR):** Es un sistema de calificación de acceso abierto elaborado por SCimago, y basado en la base de datos Scopus. La calificación de las revistas se realiza con el SCimago Journal Rank (SJR) indicador y que permite la agrupación de las revistas en cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4). Este sistema de calificación se encuentra en una plataforma que permite la búsqueda de revistas en 27 áreas temáticas, 313 temáticas específicas, por país y años. En SJCR se encuentra la lista accesible por internet con el mayor número de revistas calificadas (34100 títulos). La lista de revistas clasificadas se encuentra disponible en: <https://www.scimagojr.com/journalrank.php>
- **Journal Citation Reports (JCR):** Sistema de calificación de revistas elaborado por Clarivate Analytics basado en títulos indizados Web of Science en las colecciones SCIE (Science Citation Index Expanded) y SSCI (Social Science Citation Index). La clasificación de las revistas se realiza a partir del indicador Journal Impact Factor (JIF) que permite la agrupación de las revistas en cuatro JIF cuartiles (JIF Quartile): Q1, Q2, Q3, Q4. Se actualiza anualmente a partir del mes de junio de cada año. El acceso al recurso requiere de suscripción, se encuentra disponible en: <https://mjl.clarivate.com/collection-list-downloads>
- **Autor :** Persona que ha tenido contribución intelectual sustancial en tres aspectos: 1) concepción, diseño o recolección de datos, análisis o interpretación de los mismos; 2) preparar el artículo o revisarlo críticamente y por último la 3) aprobación de la versión final.¹
- **Autor corresponsal:** (Corresponding author): El autor para la correspondencia, autor corresponsal o coautor designado es aquella persona que servirá de representante en nombre de todos los coautores, al establecer contacto durante el proceso de presentación, revisión y edición final del manuscrito con el editor en jefe y editores asociados de una revista particular.
- **Autor principal:** Es la persona que ha realizado una mayor contribución a la investigación. Es el primer autor que aparece en el orden de los autores de un artículo. También puede desempeñarse como autor corresponsal.
- **Autor Senior:** Es el autor que dirige el trabajo de investigación, comúnmente esta posición se reserva al investigador con mayor trayectoria entre los autores del artículo se coloca al final del listado de los autores.
- **Autoría fantasma:** Un autor fantasma es alguien que ha desempeñado un papel importante en la creación de un artículo, pero no recibe crédito público por su contribución. Esto plantea cuestiones éticas y prácticas en la publicación académica y profesional, ya que afecta la transparencia y el reconocimiento adecuado del trabajo intelectual.²
- **Coautor:** Es un colaborador que ha contribuido significativamente a la investigación y la redacción del artículo y, por lo tanto, comparte la responsabilidad y el crédito de la publicación con otros autores.
- **Bases de datos bibliográficos:** Se refiere a las bases que contienen registros bibliográficos con información de revistas científicas que se caracterizan por su alta calidad de contenido. Destacan por los rigurosos criterios que aplican en los procesos de selección de las revistas indizadas.
- **Revista indizada o indexada:** Revista incluida en un servicio de información o base de datos después de pasar un proceso de selección y evaluación. Al ser ingresada los contenidos de la revista pueden ser consultados mediante diversos índices: título, editorial, temas, autores, palabras clave, idioma, entre otros. También se usa, de manera más restrictiva, para indicar que los artículos de una revista

¹ <https://cri.andeanquipu.org/contenidos/>

² <https://cri.andeanquipu.org/contenidos/>



son seleccionados, analizados y registrados en una base de datos.³

- **Artículos científicos:** Es un informe escrito que comunica los resultados de una investigación original o de una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica. Para el presente reglamento, el artículo científico es considerado como tal si y sólo si ha pasado por un proceso de revisión de pares externos y la revista se encuentra indizada en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science – WoS. No son considerados artículos científicos: editoriales, cartas al editor u otro tipo de cartas, fe de erratas, pósteres, simposios, resúmenes de eventos, galerías fotográficas, perspectivas, puntos de vista, críticas, entre otros documentos que no obedecen a la estructura de un artículo científico.⁴
- **Scopus:** Base de datos de citas y resúmenes de bibliografía revisada por pares: revistas científicas, libros y actas de conferencias. Ofreciendo un exhaustivo resumen de los resultados de la investigación mundial en los campos de la ciencia, la tecnología, la medicina, las ciencias sociales y las artes y humanidades, Scopus incluye herramientas inteligentes para hacer un seguimiento, analizar y visualizar la investigación.
- **Cuartil:** El cuartil es un indicador que sirve para evaluar la importancia relativa de una revista dentro del total de revistas de su área. Se dividen en 4 partes iguales (Q1, Q2, Q3, Q4) de un listado de revistas ordenadas de mayor a menor índice de impacto.
- **Inédito:** Se refiere a que no ha sido nunca publicado o dado a conocer al público.
- **Docente:** Es el profesional ordinario con categoría principal, asociado o auxiliar, con dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial.

1.4.2. Glosario de siglas

- **CONCYTEC:** Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- **MINEDU:** Ministerio de Educación.
- **RENACYT:** Registro Nacional Científico, Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- **UNF:** Universidad Nacional de Frontera.
- **DGA:** Dirección General de Administración
- **DGI:** Dirección de Gestión de la Investigación
- **UPIC:** Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación.
- **OPP:** Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

1.7. Resultados esperados

Incremento de las publicaciones científicas en revistas indizadas en la base de datos bibliográfica Scopus en los cuartiles (Q1, Q2, Q3) con afiliación de la UNF.

2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. Condiciones

- a) Ser docente ordinario de la Universidad Nacional de Frontera.
- b) Ser el primer autor o autor de correspondencia del artículo a publicarse.
- c) Tener un artículo aceptado para publicación en una revista con registro de SJR o JCR clasificada en el cuartil Q1, Q2 y Q3.
- d) La revista en la que se publicará el artículo deberá contar con indexación vigente o cubierta por la base de datos (Scopus o Web of Science) a la fecha de la solicitud.
- e) El artículo es resultado de una investigación científica o formativa realizada en la región Piura,

³ Latindex. (2020). Glosario Latindex. https://www.latindex.org/lat/documentos/Glosario_Latindex_esp.pdf

⁴ <https://conocimiento.concytec.gob.pe/termino/articulo-cientifico/>



aprobada mediante acto resolutivo, o podría ser resultado de una tesis aprobados con resolución de facultad (para este último caso el autor principal puede ser el egresado o según corresponda el nivel de participación en la investigación y es el asesor del tesista o tesistas será quien solicita la subvención).

- f) El artículo a publicarse no debe contar a la fecha de presentación de la solicitud con financiamiento asignado o aprobado con recursos de la Universidad Nacional de Frontera.
- g) Artículos que tengan vinculación con la línea de investigación a la que está adscrito el docente solicitante
- h) La filiación del solicitante debe ser única en el artículo y debe considerar a la Universidad Nacional de Frontera
- i) El artículo será publicado en acceso abierto bajo alguna licencia Creative Commons o equivalente.

2.2. Requisitos

Los requisitos para acceder al financiamiento de publicaciones de artículos en Revistas Indexadas de alto impacto, son:

- a) Solicitud para el financiamiento de publicaciones de artículos científicos (ver anexo 01).
- b) Información general de los autores del artículo científico (Anexo 02)
- c) Carta de compromiso de participar como ponente en una conferencia (evento) de investigación (solo o junto con los otros autores) del artículo (Anexo N° 03)
- d) Check List de cumplimiento de los requisitos (Anexo N° 04)
- e) El Manuscrito enviado a la revista.
- f) Carta, correo electrónico, documento o equivalente emitido por el editor de la revista o la casa editora donde se indique que el artículo ha sido aceptado para publicación y este será en acceso abierto.
- g) Factura (*invoice*) o documento equivalente indicando el costo de publicación, nombre de la revista, el título del artículo o volumen o número o periodo o fecha en que será publicado, según sea el caso. El documento debe registrar el nombre y RUC de la Universidad Nacional de Frontera.

2.3. Condiciones de no elegibilidad

1. Las solicitudes que vulneren el código de ética de investigación y no ejerzan una conducta responsable en investigación de la UNF.
2. Autoría fantasma
3. Artículos que no tienen vinculación con la línea de investigación a la que esta adscrito el docente solicitante y de la Universidad Nacional de Frontera
4. El solicitante o beneficiario/a del financiamiento de artículo científico no podrá participar en más de 2 postulaciones para subvenciones de publicación de artículos al año, además en caso no cumplan el procedimiento de rendición pendiente del primer artículo no será posible tramitar el segundo artículo o no podrá participar de la subvención a futuro, hasta cumplir con el procedimiento de la normativa vigente "Disposiciones y procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y Rendición de encargos internos al personal de la UNF".
5. El solicitante o beneficiario/a del financiamiento de artículo científico no podrá postular al trámite del financiamiento si posterior a los 12 meses de recibido el financiamiento no cumple con su participación como ponente en una conferencia (evento) de investigación.

2.4. Evaluación del artículo científico

La evaluación de los manuscritos será por pares externos y está a cargo de la revista. El resultado de la evaluación conlleva al solicitante a recibir una carta o equivalente de aceptación para publicar el manuscrito en la revista.





2.5. Del Procedimiento para el financiamiento de publicaciones de artículos científicos

El docente, para tramitar el financiamiento debe presentar una solicitud dirigida a la Dirección de Gestión de la Investigación, para el financiamiento de publicación de artículo (Anexo. Adjuntando los documentos de aceptación, factura (invoice), Información general de los autores del artículo científico (Anexo 02), declaración jurada de cumplimiento de requisitos (ver anexo 03), la carta de compromiso de participar como ponente en una conferencia (evento) de investigación (solo o junto con los otros autores) del artículo (ver anexo 04).

Proceso

- La solicitud para el financiamiento de publicaciones de artículos científicos se presenta a la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI), y en el plazo de dos (02) días hábiles debe de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos (apartado 2.1) según los anexos (01,02 y 03) utilizando el check List (Anexo 04).
- De cumplir lo mencionado anteriormente la DGI emitirá opinión favorable en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, derivando la VPIN quien de oficio autoriza el trámite a la DGA en (02) días hábiles, para continuar el trámite que corresponda según la directiva "Disposiciones y procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y Rendición de encargos internos al personal de la UNF" (por la naturaleza del trámite en materia de publicar los resultados de investigación).

2.6. Cronograma de Financiamiento

Las etapas y duración son detalladas en la tabla 1.

Tabla 1:

Etapas del Cronograma de Financiamiento

Nº Orden	Actividades	Cronograma
1	Prepuesto anual	Autorización de la convocatoria de la VPIN de oficio a la DGI y previo al informe presupuestal anual de la OPP para este instrumento.
2	Apertura	La DGI comunica a la comunidad universitaria la apertura de la convocatoria,
3	Recepción de las solicitudes	Ventanilla abierta hasta el 30 de noviembre de cada año o hasta agotar los fondos.
4	Aprobación y rendición de las solicitudes	Según Directiva N° 006-2019-UNF "Disposiciones y procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y Rendición de encargos internos al personal de la UNF".
5	Participación como ponente del autor o autores del artículo que fue financiado	Hasta 12 meses después de recibir el financiamiento de artículos en revista indexada de alto impacto.



3. DEL FINANCIAMIENTO

- Serán financiados con recursos determinados provenientes del canon, sobre canon y regalías mineras de la UNF y otros, hasta agotar los fondos programados al año, salvo ampliación del presupuesto según la autorización de VPIN.
- El pago del monto indicado en la factura (*invoice*) emitida a nombre de la UNF será realizado directamente por la UNF o mediante el docente a la revista o casa editora.
- El apoyo estará sujeto al presupuesto total del programa y se atenderán de acuerdo al orden



de entrega de la documentación.

- Se podrá otorgar a través de un encargo económico sujeto a la normativa vigente "Disposiciones y procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y Rendición de encargos internos al personal de la UNF".

Tabla 2:

Tabla de Financiamiento por Cuartil

Tipo de Publicación	Base de Indización (Scopus)	Monto estimado
Artículos científicos	Q1	8,000.00
	Q2	7,000.00
	Q3	5,000.00

3.1. Del proceso para el cierre de la actividad de publicaciones de artículos científicos

Procedimiento de rendición económica

- El solicitante presenta informe de rendición de gastos a la DGI a través de mesa de partes de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente "Disposiciones y procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y Rendición de encargos internos al personal de la UNF".
- De existir observaciones en la rendición de cuentas, la Unidad de Tesorería coordinará con el responsable la subsanación en los plazos que la unidad indique.
- En caso de existir saldo por un gasto menor que fue efectuado por el responsable de la ejecución del gasto, este debe ser devuelto completando el formato T6 a la Unidad de Tesorería en el plazo que esta Unidad indique.
- De estar la rendición conforme, la Unidad de Tesorería emite una constancia dando conformidad de la rendición económica de financiamiento de artículos en revistas indexadas. Esta constancia se emitirá al responsable de la rendición con copia a la DGA y DGI (Formato 01).
- La DGI sistematizará anualmente todas las publicaciones financiadas por la UNF, con su respectiva conformidad de la rendición económica de financiamiento de artículos en revistas indexadas.

Procedimiento de cierre de la actividad

- El/la beneficiario/a de la financiación del artículo de investigación junto a su equipo realizará una conferencia presencial o virtual de la investigación publicada en el artículo científico en coordinación con la DGI para la programación de la fecha, hora y lugar, para que defina y adjunte el programa de la conferencia.
- La DGI de oficio realizará la convocatoria de difusión de la conferencia a la comunidad universitaria, empresas y/o asociaciones.
- Antes de culminar la Conferencia la DGI registrará a los asistentes y la evaluación general de satisfacción del evento mediante formato físico o digital.
- Al culminar la Conferencia la DGI otorgará una constancia de ponente (virtual o presencial) solo a los que disertaron la ponencia según el programa.
- Después de los 5 días hábiles se emitirá una constancia virtual de asistente a los que asistieron a la conferencia.
- De oficio la DGI emitirá al beneficiario/a la Constancia de la conformidad de cierre de la actividad del evento de Investigación, en el marco del financiamiento de artículos en revistas indexadas.
- La DGI sistematizará anualmente todas las constancias de la conformidad de cierre de la actividad del evento de investigación, en el marco del financiamiento de artículos en revistas indexadas.





3.2. Faltas

1. Incumplimiento en la presentación del informe de rendición económico.
2. Incumplimiento de la realización del evento de Investigación después del año (12 meses) de recibir la subvención.
3. Falsedad en la información o documentación presentada.
4. Utilización de los fondos para fines distintos a los aprobados.
5. Publicación en revistas no indizadas.
6. Publicación del artículo en una revista distinta a la aprobada sin autorización previa.
7. Mala conducta científica en cumplimiento con el código de integridad científica de la UNF.

3.3. Sanciones

1. Las sanciones según la gravedad de la falta serán derivadas por la DGI al comité de Integridad científica o quien haga sus veces para su investigación y sanción correspondiente.

2. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA:

Todo lo no previsto en la presente directiva será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación y será aprobado mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora.

SEGUNDA:

Identificada alguna falta por parte de los beneficiarios del financiamiento, la VPIN podrá remitir el expediente al tribunal de Honor o al comité de ética para sus investigaciones correspondientes según sea el caso.

TERCERA:

La conferencia o evento se podrá realizar a lo largo del año fiscal, sin embargo, se dará énfasis a su programación y realización en la semana de las actividades del aniversario de la Universidad Nacional de Frontera y en la semana nacional de la ciencia.





ANEXOS




ANEXO 01: Solicitud para el financiamiento de publicaciones de artículos científicos

Ciudad, de de 202..

 Director/a de Gestión de la Investigación
 Universidad Nacional de Frontera

Sullana. -

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y a la vez en calidad de (Autor Principal y/o corresponsal), solicitar el financiamiento del artículo científico, el mismo que tiene por título, que cuenta con la aceptación para su publicación por la revista científica....., y el costo es de

Declaro que este manuscrito forma parte de los resultados del proyecto de investigación (científica o formativa o resultado de una tesis) denominado, que fue aprobado con Resolución N° y esta vinculado a la línea de investigación

Asimismo, por lo antes expuesto,

Declaro conocer el reglamento de, su alcance y responsabilidades.

Al postular, garantizo la veracidad y exactitud de todos los documentos presentados.

Atte.



 Nombres y Apellidos

DNI:

Firma:

Adjuntar:

1. Información general de los autores del artículo científico (Anexo 02)
2. Carta de compromiso de participar como ponente en una conferencia (evento) de investigación (solo o junto con los otros autores) del artículo (Anexo N° 03)
3. Check List de cumplimiento de los requisitos (Anexo N° 04)
3. El Manuscrito enviado a la revista.
4. Carta, documento o equivalente emitido por el editor, la revista o la casa editora donde se indique que el artículo ha sido aceptado para publicación y este será en acceso abierto.
5. Factura (invoice) o documento equivalente indicando el costo de publicación, nombre de la revista, el título del artículo, volumen o número, periodo o fecha en que será publicado. El documento debe estar a nombre de la UNF.



ANEXO 03: Carta de compromiso de participar como ponente en una conferencia (evento) de investigación (solo o junto con los otros autores) del artículo científico

Ciudad _____ de _____ de 202..

Director/a de Gestión de la Investigación
Universidad Nacional de Frontera

Sullana. -

De mi consideración:

Yo, [**Nombre Completo**], (**autor principal o corresponsal**) del artículo titulado "[**Título del Artículo**]", aceptado para su publicación en [**Nombre de la Revista**], bajo el financiamiento de la Universidad Nacional de Frontera (UNF), me comprometo formalmente en participar como ponente en una conferencia de investigación, donde se abordarán los conocimientos derivados del artículo mencionado.

El evento al cual aplique tiene como objetivo la difusión y transferencia de conocimientos derivados del artículo mencionado, contribuyendo así al intercambio científico y tecnológico entre la academia y el sector industrial. A continuación, detallo los compromisos que asumo como ponente:

1. Presentación del Artículo: Presentar el artículo titulado "[**Título del Artículo**]" en la conferencia de acuerdo con el programa establecido.
2. Interacción y Participación: Participar activamente en las discusiones y actividades relacionadas con el artículo durante la conferencia.
3. Representación Institucional: Representar adecuadamente a la Universidad Nacional de Frontera como afiliación principal durante mi participación como ponente en la conferencia.

Entiendo que mi participación es crucial para el éxito y la efectividad del evento y me comprometo a cumplir con todos los requisitos establecidos para asegurar una presentación profesional y efectiva.

Atentamente,



Nombre y apellidos:
DNI:



Anexo 04. Check List de cumplimiento de los requisitos

Director/a de Gestión de la Investigación
Universidad Nacional de Frontera

Sullana. –

De mi consideración:

Item	Requisitos	Si	No
1	Soy docente ordinario de la Universidad Nacional de Frontera.		
2	Soy el primer autor o autor de correspondencia del artículo a publicarse.		
3	El artículo esta aceptado para publicación en una revista con registro de SJR o JCR.		
4	La revista en la que se publicará el artículo cuenta con indexación vigente o cubierta por la base de datos (Scopus o Web of Science) a la fecha de la solicitud (verificar en www.scopus.com).		
5	El artículo es resultado de una investigación científica o formativa o resultado de una tesis, realizada en la región Piura, aprobada mediante acto resolutivo.		
6	El artículo a publicarse no cuenta con financiamiento asignado o aprobado con recursos de la Universidad Nacional de Frontera.		
7	El artículo tiene vinculación con la línea de investigación a la que está adscrito el docente solicitante.		
8	La filiación del solicitante es única en el artículo y se considera a la Universidad Nacional de Frontera.		
9	El artículo será publicado en acceso abierto bajo alguna licencia Creative Commons o equivalente.		
10	Solicitud del docente autor dirigido a la Dirección de Gestión de la Investigación (ver anexo 01).		
11	Información general de los autores del artículo científico (Anexo 02).		
12	Carta de compromiso de participar como ponente en una conferencia (evento) de investigación (solo o junto con los otros autores) del artículo (Anexo N° 03)		
13	Presentó la carta o correo electrónico o documento o equivalente emitido por el editor de la revista o la casa editora donde se indique que el artículo ha sido aceptado para publicación y este será publicado en acceso abierto.		
14	La Factura (invoice) o documento equivalente indica el costo de publicación, nombre de la revista, el título del artículo, volumen o número o periodo o fecha en que será publicado, según sea el caso. El documento debe registrar el nombre y RUC de la Universidad Nacional de Frontera.		



Nombre y apellidos:
DNI:



Formato 01. Constancia de conformidad de la rendición económica de financiamiento para la publicación de artículos científicos en revistas indexadas.

Ciudad _____ de _____ de 202..

Director/a de Gestión de la Investigación
Universidad Nacional de Frontera

Sullana. -

De mi consideración:

Por medio del presente certifico que el docente [**Nombre completo del docente**], con DNI [**Número de DNI del docente**], ha cumplido con la rendición económica de manera satisfactoria correspondiente al financiamiento otorgado para la publicación de artículos científicos en revistas indexadas del artículo denominado (**nombre del artículo**) publicado en la revista (**nombre de la revista**) de acuerdo al reglamento para la publicación de artículos científicos en revistas indexadas con financiamiento de la UNF", no presentando pendiente al término de la rendición de su encargo económico.

Por lo tanto, se extiende la presente constancia para los fines pertinentes.

Se firma en [Ciudad], a los [día] días del mes de [mes] del año [año].

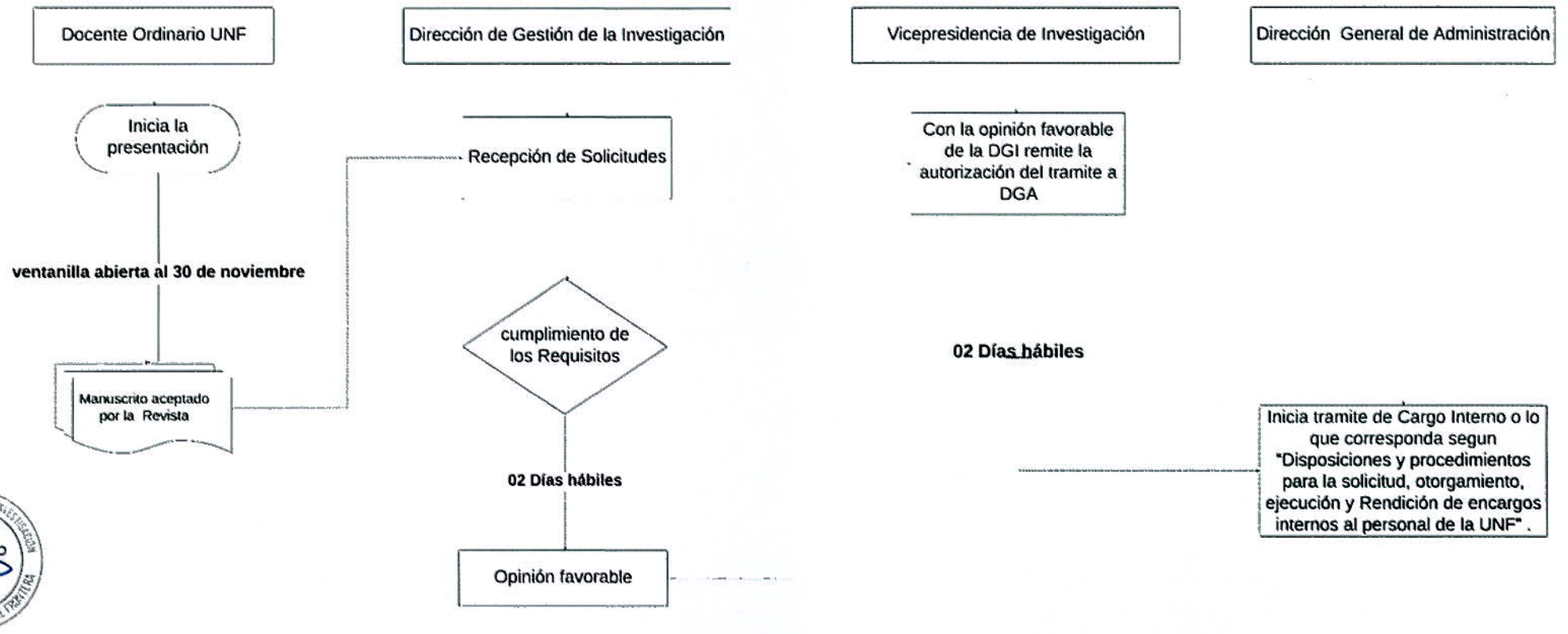


Jefe de la Unidad de Tesorería
Universidad Nacional de Frontera



Flujograma del inicio del procedimiento de financiamiento para la publicación de artículos científicos en revistas indexadas

Flujograma del inicio del procedimiento de financiamiento para publicación de artículos científicos en revistas indexadas





Flujograma del cierre del procedimiento de financiamiento para la publicación de artículos científicos en revistas indexadas

Flujograma del cierre del procedimiento de financiamiento para publicación de artículos científicos en revistas indexadas

